Las leves y las disposiciones generales del Cobierno son obligatarias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ello, y desde cuatro das despues para nos demos pueblos de la musina provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se lism de remith al Gafe política respectivo, por cuyo combucto se passan a fos mencionados editores de los periodicas. Se esceptua de esta disposición a los benores capitales, generales (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agusto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia,

Núm. 161.=Circular.

En el Boletin oficial de 2 del actual número 40 se insertó la Real órden de 22 de Marzo anterior, en que se encomienda el religioso abono de sus dotaciones á los maestros de Instruccion primaria.

Cuando al dar la publicidad me congratulaba de la regularidad con que se habria cubierto en esta provincia semejante servicio, no esperaba hallar el descubierto en que se encuentran la mayor parte de sus Ayuntamientos, y siendo como es de absoluta necesidad que para el primero de Mayo obren en la Direccion general los estados que la Real órden citada indica, prevengo a los Alcaldes constitucionales de las municipalidades que á continuacion se espresan, que si para el 24 de este mes no han remitido los recibos de pago por el ramo de instruccion, espediré comisionados que á su costa pasen à recogerles, con el fin de que la Secretaria de la Comision provincial, pueda por su parte cumplir con lo que por la Superioridad le está prevenido: esperando del celo de las autoridades locales su exacto cumplimiento y que me evitarán la necesidad de acudir á medios coercitivos. Leon Abril 13 de 1856.-Patricio de Azcárate.

Nota de los Alvaldes que no han remitido hasta la fecha los recibos de haber satisfecho à los maestros de instruccion primaria de esta provincia sus dotuciones.

Partido de Valencia.
Algadefe.
Gabreros.
Gastilfalé.
Valdemora.
Gastrofuerte.
Cimanes.
Gorbillos.
Fresno.
Cubillas.
Valverde.
Gordoncullo.

Monsilla.
Matadeon.
Matanza.
Pojares.
San Millán.
Toral.
Villamonan.
Villademor.
Villadoroate.
Gusendos.
Izagre.

Partido de Leon.
Cimanos del Tejar.
Garrale,
Mansilla Mayor.
Onzonilla,
Quintana Raneros,
Rueda del Almirante,
Villasubariego.
Vega Infanzones.
Villafañe.
Villafañe,
Vegas del Condado.
Villaquilombre.

Partido de la Bañeza. Alija. Audanzas. Las Arregueras. La Baneza. Bustillo. Castrillo y Velilla. Cebrones. Costrocontrigo. Laguna Negrillos. Pobladura de Pelayo Garcia. Pozuelo. Palocios de la Volduerna. Quintana y Congesto. Robledo. Riego de la Vega. San Estoban de Nogales. Santa Maria del Páramo. S. Cristóbal de la Polantera. Solo de la Vega. San Adrian del Volle. Villazala. Urdiales. Onintana del Marco.

Partido de Ponferrada.
Albares.
Bembibre.
Borrenes.
Cabaños Raras.
Castropodame.
Columbrianos.
Encinedo.
Logo de Carucedo.
Motina Seca.
Noceda.
Paramo del Sil.

Ponferrada. San Clemente. Puente Domingo Florez. San Estehan de Valdueza. Barrios de Salas.

Partido de Sahagun. Almanza. Costromudarra. Cea. Cebanico. Calzada. Galleguillos. Gordaliza. Grojal. Joarilla. Joara. Castrotierro. Saelices. Sahagun. Santa Cristina. Villamartia de D. Sancho. Villaselán. Villamizar. Villamol. Villavetasco. Villeza. La Vega.

Partido de Murias.
Cabrillanes.
Inicio.
La Majúa.
Barrios de Luna.
Murias.
Palacios del Sil.
Riello.
Sto. Maria de Ordús.
Valdesamario.

Partido de Villafranca:
Balboa.
Batjas.
Berlanga.
Portela.
Cacabelos.
Caudin.
Corullon.
Fabero.
Valle de Finolledo.
Oencia.
Paradoseca.

Peranzanes. Trabadelo. Villadecanes. Vega Espinareda. Vega Valcarco. Renedo. Reyero. Salomon. Valderrueda, Villayandre. Riaño.

Partido de La Vecilla.

Bohar.
Carmenes.
La Ercina.
La Pola.
Matallona.
Vegacervera.
Rodiezmo.
Sta. Colomba.
Vegaquemada.
Valdeteja.
La Vecilla.

Partido de Astorga. Carrizo. Liamas. Lucillo. Pradorrey. Quintana del Castillo. Quintanilla de Somoza. Rabanal del Camino. Sta. Colomba. Sta. Marina del Rey. S. Justo. Sautiago Millas. Truchas. Turcia. Valderrey. Val de S. Lorenzo.

Partido de Riako, Acebedo. Boca de Huérgano. Boron. Cistierno. Lillo. Oseja. Posada de Valdeon.

Val de S. Lorenzo. Villarejo. Villares. Villamegil.

Leon 13 de Abril de 1856.—V.º B.º—Azcarate.—Autonio Alvarez Reyero, Secretario.

Núm. 162.

Por el Exemo: Sr. Ministro de Hacienda se ha dirigido al Sr. Director general de Ventas de Bienes Nacionales en 11 de Marzo próximo pasado la Reul órden siguiente.

»Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. con lo expuesto por esa Direccion general y por el Asesor del Ministerio de Hacienda respecto á la aclaracion que es conveniente dar al art. 16 de la ley de 27 de Febrero próximo pasado, se ha servido resolver que el capital que se redime, y relativo al cual debe regularse la clase de papel en que haya de extenderse la correspondiente escritura, es la cantidad que dá por resultado la capitalización que se practica con arreglo á los tipos marcados por la ley de 1.º de Mayo del año último.»

Y he dispuesto darla publicidad por medio del Boletín oficial de la provincia para que sirva de gobierno á los interesados. Leon Abril 11 de 1856. — Patricio de Azcarate.

Núm. 163.

Por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda se ha dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones en 25 de Marzo próximo pasado la siguiente Real órden.

"Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada a este Ministerio por esa Dirección general haciendo ver la necesidad de que se fije de una vez clara y terminantemente las dependencias generales que hayan de entender en la instrucción y despacho de los expedientes de obras y alquileres de los edificios ocupados por oficinas de Hacien-

da; y conformándose S. M. con lo propuesto por

ព្រះ

ser

órd

tes.

Sr.

par

de

de

gai

así

ma

Ab

tria

sob

cia

pod los

jarl

bra

ďΒ

V. I., se ha servido resolver:

1.º Que los expedientes de obras en edificios del Estado ocupados por oficinas ó establecimientos dependientes del Ministerio de Hacienda, se despachen por la Direccion general de ventas de bienes nacionales, cargándose su importe á los articulos 1.º, 2.º ó 3.º del capítulo 52 de la seccion décimaquinta del presupuesto del presente año.

2.º Que los de alquileres y obras en edificios de propiedad particular, arrendados para oficinas del propio Ministerio, se despachen por las Direcciones á que correspondan las dependencias que los promuevan.

3.º Que la Direccion general de Contribuciones instruya los que en este concepto la correspondan, y ademas los de las Administraciones principales de Hacienda pública.

4.º Que solo por este año y los seis primeros meses del de 1857 esté concentrada la cuenta del artículo único, espítulo 31 de la seccion décimacuarta, en la Direccion general de Contribuciones, dándola conocimiento con este objeto las de los demas ramos solo de los pagos que acuerden para óbras y alquiteres; teniendo muy presente dichos centros directivos que en este servicio se ha de observar la mayor economía, a fin de que no se exceda del crédito que se encuentra concedido en el presupuesto vigente.

Y 5.º Que en el primer presupuesto anual que se torme, cada centro administrativo cuide de hacer figurar en el suyo respectivo el crédito necesario para satisfacer esta clase de ohligaciones, con absoluta independencia unos de otros.»

Y se la da publicidad por medio del Boletin oficial de la provincia para los efectos que com engun. Leon y Abril 11 de 1856. Patricio de Ascérate.

Núm. 164.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de Marzo proximo pasado se sirve comunicarme la Real orden que sigue.

"El Sr. Ministro de la Guerra dice à este de la Gobernacion con ficha 20 de Febrero último lo siguiente:

El Capitan general de Granada ha hecho presente á este Amisterio la tardanza que experimentan en su marcha los confinados que se destinan al batallon de Disciplina por las detenciones que sufren en las cárceles del tránsito y en su conducción por los puestos de Guardia civil, originandose perjuicios al servicio y dificultades en la contabilidad del Cuerpo; en vista de esto ha dispuesto la Reina (Q. D. G.) se ponga en conocimiento de V. E., á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas para que no sufra retraso la marcha de los citados individuos y se re-

1

L_e

muevan cuantos obstáculos puedan detenerla, por ser objeto interesante al bien del servicio. De Real órden lo digo á V. E. para los efectos consiguien-

De la propia Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que adopte las disposiciones convenientes á finde evitar los males de que se queja el Ministerio de la Guerra v allanar cuantas dificultades se opongan à la marcha de los confinados, por convenir así al mejor servicio público.»

La que se inserta en el Boletin oficial para su mas exacto y puntual cumplimiento. Leon 11 de Abril de 1856.=Patricio de Azcarate.

Núm. 165.

En una época en que tanto desarrollo van tomando las industries, para cuyo progreso es de absoluta necesidad que las clencias facultativas contribuyan con sus conocimientos especiales, para planteamiento y desarrollo de las modificaciones que se han hecho sobre los sistemas conocidos; cumple a mi deber anuncior la asociacion de ingenieros consultores establecido en Madrid, o quien podrán dirigirse cuantos juzguen mecesaria alguna aplicacion sobre los diferentes conceptos que la misma espone; pues sobre aconsejarto esi la conveniencia pare le agriculture, industria y comercio, los módicos precisis con que esta dividida dicha esociación á cobrarse sus retribuciones, y la época actual en que toda la nacion se halla entregada à reformes materiales, recomiendan por si sola el centro que en el siguiente prospecto se establece. Leon Abril 8 da 1856,-Patricio de Azcárate.

MELITON MARTIN Y COMPAÑIA INGENIEBOS CON-SULTO RES. TO LOS AND A

Madrid 1.º de Marzo de 1856.

Que la España progresa, si blen no tanto como algunos detestian, es un becho que nadle se atrevera a negar: pero en medio de sus adelantes. ¿aprovecha todo cuanto debiera la costosa esperiencia de los pueblos que la han precedido en el camino de los artes y de las ciencias?

Imposible es que haya quien conteste afirmatiramente. Los continuos triviales proyectos; las esperulaciones desastrosas: los seguros cálculos faltidos; el descrédito de escelentes pensamientos, la importacion à nuestra cara de lo afiejo y desacredita-do fuera de ella; la ruion, en fin, de los credulos que se echan ciegamente en brazos de empíricos ó embaccadores, de continuo nos prueban lo contrario. Y à la verdad que no podia menos de ser pri-Un pais que por espacio de trescientos años no ha cultivado al su riqueza ai su inteligencia, no puede hoy ponerse al nivel del resto de la Europa sin hacer inmensos sacrificios, sin que los mas adelantados le presten sus luces y le guien en la sende del progreso intelectual, origen y único cimiento de la prosperidad y de la gioria. Y estas luces y esa inteligencia que tiene que tomar prestadas, rara vez son de bueno ley purque rara vez shandonen las buenas inteligencias el melo en que florecen para aclimatarse en un país pobre y strasado.

Así es que, selvo algunas muy honrosas escepciones, tristes son en verdad los resultados de biconflanza con que en los primeros años se ocogieron entre posotros las promeses y los planes de espe-

culadores estraños.

Cierto es que à fuerza de desengaños, y gracias á toda clase de proyectistas, el país adelantó lo poco que ha progresado; peto herto care es la ensebanza y tiempo es ys de que intentemos emanciparnos si quiera por honro de nuestra patria y parn demostrar que no somos tan pobres de cabeza, ni tan fudignos de contar entre las naciones cultas.

Hornos ide gas,

Ladrilla y productos

Gruss.

Carrilas.

Con ten podermos elementos nos proponemos: Higro do todas formas Acousejar con conocimiento de causa, mediante honorarios módicos, à todos cuantes se decidan à consultaron antes de emprender un negocio Industrial; emperar una construccion, reslicar una diejora ó emplear un capital.

i.

Material

lijo do farro-corriles.

Muterial movil.

Alambro de lelégratos.

Alaladores 7 speculos

Tochon histro do todas dimensiones:

Armpdures de

ninders philips,

Edificios todas clores.

Puentes de fabrica, bierro y medera.

2.º Esplayer en todos sus detalles el modo da llevar adelante los proyectos ó pensamientos sobre los cuales se nos consultare, facilitando davos, planos, presupuestos, calculos y noticias de toda especie, tanto de España cuanto del estrangero.

Estas avidencias son las que nos han sugerido la

idea de formar una asociacion consultiva de inge-

nieros de todas carreras, de arquitectos y hombres

especiales que basada eu la mas estricta integridad, pueda ser consultada sin recelo por todo aquel que se prepare à construir, que proyecte un adelante,

que emprenda una especulación, que desee emplear

un capital, ó que pretenda mejorar las condiciones

de un negocio. Para ilerar adelente el pensamiento contamos con personas de distintes profesiones, co-

nocides por sus obres, ecreditades por su rectitud, y abonadus por la posicion que ozupan, y ademas

nos proponemos consultar siempro que el coso, ó nuestra insuficiencia así lo exija, a las eminencias

científicos españolas y estrangeras. Disponemos de

capitales baltantes para asegurar toda responsabili-

dad, poseemos un buen laboratorio para toda clase de operaciones químicas y docimasticas y contumos

como pocos, estensas releciones en el estrangero.

3.º Encargarnos de la construccion de tuda clase de obres, del plentesmiento de industries, de la importacion y establecimiento de cualesquiera apora-

Material de talleres

tas, maquinas, mejoras: y procedimientos.

En una palabra, desde el simple consejo, al detallado dietamen; desde el croquis de una casa, hasta los planos completos de las mayores construccioone o de un ferro-carril desde el ensayo y analisis de un mineral, haste el planteamiento de una fubrica; deide importat y armer una preusa, un mo-line ó una maquina de vapor, recomendar á un operario, o siustar un maquinista hastà la organisecion de unos talleres, todo nos proponemos acometer reunidos y asociados.

Muy vesto es nuestro plan; lo conocernos y pare lievacie à cabo con el éxito que cumple é nuestras intenciones, hemos trabajado largos años y contamos sobre todo con nuestro desco de acierto. questra actividad y exactitud y nuestro amor a los adelantos del país en que nacimos.

Nuestros antecedentes nos hacen esperar que seremos consultados con confianza, y el tiempo y los hechos convencerón à tudos de las ventajas de esto asociacion, patentizarán los sentimientos que nos animau, y asentaran sólidamente nuestro cré-

Todo el que desee el adelantamiento de su potria, acogerá con benavolencia nuestro pensamiento; todos los hombres ilustrados y cuyo porvenir es su loteligencia, protegerán nuestra asociacion, viendo en ella un esfuerzo mes para conseguir cotro nosotros el desarrolto del credito y de la confianza, sin los cueles todo progreso es ilusorio, un medio escelente para que la juventud espoñola tome en el movimiento industrial de su patria la intervencion Medalites on uta-dera è gictales, ar-regiudes à éscole que se ministrat que se privitors pers que con elles sa puedan ejecutas la que se deste por cusiquier practico. y la parte que de derecho le corresponde.

Para proceder desde luego recta y formalmente hemos preferido dar a nuestra razon social, en vez del dudoso anónimo, la garantía del nombre de uno de los asociados, y al pie de este escrito las firmas

de los dos principales.

Nuestras oficines se hallan establecidos en la calle de la Magdalena, núm 27 cuarto principal, à donde podráti dirigirse desde lucgo por escrito y francas de porte, las consultas que se tuviere por

Manuel Fernandez de Castro.-Meliton Martin.

Presupusatos.

Máquitas - vapot.

Molines.

Berreries

Turbinas. Premio.

Telares.

Tornes.

Herramientes.

Instrumentos de Intrunta.

Notacates.

Tubes de hierro.

Tabos de lierra pars puneur terrenus.

No se recibirá correspondencia que no venga franca de porte. Se pedirá dia y hora para los consultas que no se hogau por escrito. El precio de estas variará segun sa importancia y latitud, pero por ninguna se satisfará menos de 60 rs. vo. Los precios de los ensayos de minerales y otros materios se arreglarán estrictamente a su dificultad y costo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision provincial de Instruccion primaria de Leon.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria elemental completa de la villa de la Bañeza con la dotacion de 3,300 rs. anuales pagados por mensualidades de los fondos municipales, y ademas la retribucion mensual de los niños que no sean absolutamente pobres, de un real de los que lean, y dos por los de las demas clases, con casa para habitar el maestro.

Igualmente se halla vacante la escuela de la misma clase de Villabuena con la dotacion de 3,000 rs. pagados de una fundacion particular, facilitàndose al maestro, que con arreglo à la misma ha de ser eclesiástico, casa para vivir. Debiendo proveerse por oposicion segun lo dispuesto en el artículo 14 del fical decreto de 23 de Setiembre de 1847 el dia 15 de Junio próximo y á la bora de las once de su mañana en el local de la escuela normal darán principio los egercicios.

Los aspirantes se inscribirán en la Secretaría de la Comision seis dias antes del señalado para la oposicion, presentando los documentos prevenidos en el artículo 24 del citado Real decreto. Leon 9 de Abril de 1856.—Patricio de Azcárate, Presidente.

—Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

Esta Comisión ha acordado anuncior la vacante de las escuelas siguientes, con las dotaciones que al márgen se espresan, debiendo ademas percibir los maestros las retribuciones de los miños que concurran á las escuelas y no sean absolutamente pobres, facilitándose á aquellos casa para vivir.

								_	Ba. on.
Camplongo.									250
Touin con	Pen	dill	a.						250
Golpejar, V	elill	ถ	y İ	3arı	rio.	٠.			250
Palacios de	C_{011}	ոթ	ud	0.					250
Cabañas Ra:									360
Chana					,		• .		360
Villasumil.									250
Lumeras. 🕟									360
Villarbon.									250
Rioscuro.									360
Llamas, 👉									250
Robledo	. ,								250
Torrestio.									500
Las Mucios.									250
La Vega									250
Merov.									250
Piedrafita.									250

Valdefuentes.		360
Torneros		360
Torneros		
Valdeviejas		250
Talvego	-	360
Codornillos	•	360
S Pedro	•	360
Riona	•	250 950
Cabañas		250
Villan		250
Valvarda	•	250
Connacilla	•	250
Telinio de arcibo		250
Valdeviejas. Cogorderos. Luyego. Codornillos. S. Pedro. Riego. Cabañas. Villar. Valverde. Correcilla. Tolivia de arriba. Vega.	•	250
Vega		250
Valdalysees		_
County	•	250
Carande	•	
Dailo.	•	250 250
Valmartino	٠	
Pesquera.	•	250
Jsoba.	•	250
Lario.	•	360
		250
Vegacerneja.	•	250
Cuenabres	•	250
Casasuerles		250
Cancela	٠	250
Freira.	•	250
Cancela. Freira. Sobredo y Requejo. Sobrado.	٠	250
Sobrado	•	250
Barjas y Moldes		360
Buzmayor	٠	250
Sobrado. Barjas y Moldes. Buzmayor. Corral, Villar y Mosteiros. Balboa y su distrito.	•	250 500
Balboa y su distrito.	٠	500
	•	500
		250
S. Pedro.	• •	250
Ozuela		360
Trabadelo		360
Paradela		360
S. Fizdoseo		250
Sotelo	•	360
S. Pedro Ozuela Trabadelo Paradela S. Fizdoseo Sotelo Valtuille de abajo Ambasmestas y su distrito Rasinde y la Braña Burbia Parado Seca y su distrito		360
Ambasmestas y su distrito		500
Rasinde y la Braña		250
Burbia		360
Burbia		500
Campo del agua y su distrito	•,	500
Valdavido.		500

Los aspirantes remitiran sus solicitudes francas de porte a la Secretaria de esta Comision en el término de treinta dias. Leon 12 de Abril de 1856. — Patricio de Azcarate, Presidente.—Antonio Alvarez Réyero, Secretario.